Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Original y que no le pare perjuicio: Yla Ciu.d Acordó Se haga el Peiu
dero alto abaxo delos primeros Caudales que Se Cobren delos Repartim.tos
delos años en que Se Contraxo el delito =

Se hizo Relacion para tratar y Resolver Sobre el memorial del Arrenda
dor dela Encañizada que es del Tenor Siguiente = Ill.mo S.r Jph
Perez Ver.a desta Ciu.d y Arrendador del propio dela Encañizada puesto
ala disposizion de S.S. Con todo Rendimiento = Dize que una delas Condiziones
dela postura en dho propio es que no pueda pescar en el ni en su Albufera
Con Saltadas ni otro ynstrumento, Si Solo el Arrendador en dho propio, Con
la Oblig.n en S.S. en Su Contrabenzion de hazer Se observe, y guarde
dha Condizion; y es assi que Contrabiniendo a ella los Ver.es de aglel Campo
que Se hallan Matriculados, por estar pescando Embarcas, Resultando de ello
no Solo perjuicio a dho Sup.te Si tambien alas Regalias, y Preheminencias de S.S.
para Su Remedio hizo la Corresponde.te instancia, y por no haver esto tenido
efecto, allegado el Caso de que dhos Matriculados, estan pescando en dha Albufera,
Con Saltadas y otros ynstrumentos, llegando hasta las Bolas que es el Sitio por donde
el pescado en dha Encañizada, prohiviendo Con esto que dho pescado entre en ella,
por lo que ha mas tiempo de Seis meses q.e el Sup.te no atenido pesquera alguna Respec
to a executarla dhos Matriculados, pues ay dias que Sacan de Veinte, diez y ocho,
y diez y Seis arrovas de pescado traiendolo Singulas, y Vendiendolo de Mayste
en los Comb.tos del Carmen, Colegio dela Encarnazion, y Otras partes desta Ciudd,
a precios muy Subidos, y aunque Se ha procurado ympedir, Semejante pesca no Se
ha podido lograr, por Serle tener Orden de S.n Jph Salillas, y esta aprovada por
el Caballero Intendente dela Ciu.d de Cartagena, haviendo llegado a tal Estremo la
Intrepidez de dhos Matriculados, Considerandose Con absoluto Dominio a dho propio
que dizen que para que el Suplicante dela pesquera que hazen le den alguna
Vtilidad les ha de Satisfazer el Sueldo de Armada Con dos meiadas anticipa
das, y que los dueños delos Barcos, y Redes, les ha de Satisfazer la parte que les Corres
ponda, y que delo Contrario Continuaran pescando Como hasta qui, Sin que
Seles pueda prohivir dha pesquera, Con Otras amenazas, Contra los que

S.re pesca en la Encañizada y pretende el Arrendador S.re espera